

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 13 NOV 2014

EX. N° 2303 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.340 de 25 de Junio, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.560 de 30 de Julio, ambos de 2014, se llamó a propuesta pública para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES, PROVIDENCIA", adquisición Mercado Rblico ID 2490-28-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Agosto de 2014.-

3.- El Memoándum N°25.178 de 13 de Agosto de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA GREEN ESCAPE LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°143-2014 y N°144-2014, ambos de 13 de Octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°596 adoptado en la Sesión Ordinaria N°82 de 4 de Noviembre de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa COMERCIALIZADORA, EXPORTADORA E IMPORTADORA GREEN ESCAPE LIMITADA, RUT-N°76.129.072-K, la propuesta pública para la obra "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN LUMINARIAS PEATONALES ORNAMENTALES, PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de Obras Municipal (ITOM) de la provisión e instalación de lámparas LED con sus portalámparas y su mantenimiento está a cargo del Departamento de Construcción dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- Para la contratación de Provisión e Instalación de lámparas LED no existirá reajuste, para la Mantencción de Alumbrado Rblico Peatonal Ornamental se reajustará una vez al año, de acuerdo a la variación del IPC, usando como base el mes anterior al comienzo del contrato.-

5.- El valor de la Etapa I Provisión e Instalación de lámparas LED se pagarán a los precios unitarios que se indican a continuación

ETAPA I PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS LED

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO \$	VALOR TOTAL NETO \$
Lámparas LED	16.577	47.100.-	780.776.700.-
Materiales Instalación (incluye portálámparas, cables, etc.)	16.577	6.300.-	104.435.100.-
Costo de Instalación Unitario	16.577	2.200.-	36.469.400.-
Retiro de lámparas y materiales existentes (ballast, cables, porta lámpara, etc.) y disposición final	16.577	4.900.-	81.227.300.-
		TOTAL NETO	1.002.908.500.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2303 / DE 2014.-

5.1.- El valor de la Etapa II Mantenimiento de Alumbrado Público Peatonal Ornamental asciende a la suma de \$9.983.172.- Neto mensual.-

6.- Los trabajos de la Etapa I: Provisión e Instalación de lámparas LED se pagarán de acuerdo al avance en la ejecución de las obras:

1° ESTADO DE PAGO	:	Contra el 25% de avance de instalación de las lámparas
2° ESTADO DE PAGO	:	Contra el 55% de avance de instalación de las lámparas
3° ESTADO DE PAGO	:	Contra el 90% de avance de instalación de las lámparas

El 10% restante será pagado una vez realizada la Recepción Provisoria de la Provisión e Instalación de las lámparas.-

6.1.- Los trabajos de la Etapa II: Mantenimiento de Alumbrado Público Peatonal Ornamental se pagarán mensualmente, por el monto indicado e independientemente de las multas que pudiera haber aplicado la ITOM durante el periodo de mantenimiento.-

7.- El plazo de Provisión e Instalación de las lámparas LED será de 125 días corridos a contar del 15 de Enero de 2015 y el plazo de contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público Peatonal Ornamental será de 5 años, a contar del 15 de Enero de 2015. Una vez suscrito el contrato se levantará un Acta de entrega de terreno, en la cual se fijará la fecha del inicio, la que será suscrita por la empresa contratista, la ITOM y el Director de Obras.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima una o más instalaciones en mantenimiento o que modifique las previamente contratadas.-

8.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus reajustes respectivos.-

8.2.- La mantenimiento extraordinaria no podrá exceder del 10% del valor del contrato.-

8.3.- La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar las instalaciones de alumbrado público ornamental a mantener durante la vigencia del contrato hasta en un 30% y a disminuir hasta un 20% respecto del valor base estipulado en el contrato. De igual forma, se pueden suspender temporalmente una o más instalaciones, no superando el 20%, de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad. Esta suspensión se indicará por Libro de Obra y se dejará de pagar en el correspondiente Estado de Pago previo aprobación de Alcaldía.-

Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el periodo de garantía de contrato. En el caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto (máximo 3% del valor total del contrato), lo que calificará fundadamente la ITOM, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo Informe de la ITOM, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- Las multas podrán ser repuestas por la empresa contratista en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido a la Alcaldesa.-

kw

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2303 / DE 2014.-

9.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

9.3.- En caso de que la empresa contratista se atrase en la entrega final de las instalaciones en correcto funcionamiento, una vez solicitada la recepción provisoria, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 2% del valor total de la mantención mensual del contrato por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie.-

9.4.- La Municipalidad aplicará sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°52 de las Bases Administrativas.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista, e irrevocable, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, por un monto de 10% del valor del contrato, impuestos incluidos, la que deberá mantenerse vigente igual al plazo del contrato más 60 días.-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista.-

11.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar y suscribir mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en el artículo 50 de las Bases Administrativas.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista de la provisión e instalación de lámparas LED y de la mantención, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de la Provisión e Instalación de las lámparas LED como así también de la mantención contratada y de los materiales empleados en ésta.-

14.- La empresa contratista deberá informar a la Municipalidad, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos contratado para el evento, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.

kw
La empresa contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto a las obligaciones laborales y previsionales así como también la relativa a la Higiene y Seguridad, respecto a todos los trabajadores que desempeñen alguna función, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2303 / DE 2014.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica, respecto a todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado. Además deberá informar a la Inspección Técnica, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores de la obra, mediante la presentación de los respectivos Certificados de Inspección del Trabajo que la ley establece, respecto de la propia empresa contratista como de las empresas subcontratistas. Estos certificados deberán ser presentados para la cancelación de cada estado de pago de la forma definida en el Artículo N°31 de las Bases Administrativas, debiendo contener la información de la obra (nombre y ubicación) y debiendo cubrir el período total del estado de pago a cursar.-

La empresa contratista deberá mantener informada, en forma escrita y actualizada, a la Inspección Técnica respecto al cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad que la ley establece respecto a la propia empresa contratista y todas las empresas subcontratistas que desarrollen alguna actividad en la obra como parte del contrato encomendado.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, a la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

15.1.- El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento el Municipio adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

16.- El contrato deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

18.- El gasto se imputará a la:

Provisión e Instalación de Luminarias LED

Cuenta: 31.02.004.007.001

Subprograma: 02

CR o CMP: 41-1870

Mantenimiento de Luminarias LED

Cuenta: 22.08.004.002

Subprograma: 02

CR o CMP: 12.02.02

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Obras

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2650



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI

Alcaldesa